

Flash Impositivo

N° 001
Enero 2015

Novedades nacionales

Resolución General 3703/2014 - AFIP y 1180/2014 – JGM (B.O. 07/01/2015) Titulares de medios de comunicación o productoras de contenidos audiovisuales. Cancelación de deudas impositivas, aduaneras y previsionales. Extensión del plazo.

Se extiende hasta el 30 de junio de 2015, inclusive, el plazo previsto en el artículo 2 de la norma conjunta Resolución General 3681 – AFIP y Resolución 885/2014 – JGM, para formalizar ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, la solicitud de adhesión al régimen de cancelación de deudas impositivas, aduaneras y previsionales, aplicable a los titulares de medios de comunicación y de productoras de contenidos audiovisuales, establecido por el Decreto 852/2014.

Resolución 832/2014 - CFI (B.O. 09/01/2015) Comisión Federal de Impuestos. Receso Administrativo. Enero 2015.

Se dispone receso administrativo durante el mes de enero del año 2015, en el ámbito de la Comisión Federal de Impuestos, y se declara en consecuencia, inhábiles los días comprendidos en dicho mes, a los fines del cómputo de todos los términos procesales en las actuaciones en trámite.

Resolución 2309/2014 – ST (B.O. 13/01/2015) Homologación de acuerdo.

La norma en comentario declara homologado el acuerdo que luce a fojas

22/27 del Expediente 1.598.996/13, celebrado entre la Federación Argentina de Trabajadores Cerveceros y Afines (F.A.T.C.A.) por el sector sindical y la empresa Cervecería Argentina Sociedad Anónima Isenbeck por la parte empleadora, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva 14.250.

Comunicación A 5692 – BCRA. Mercado Único y Libre de Cambios. Ingresos de préstamos financieros externos y aportes de inversión. Acceso al mercado local de cambios. Comunicación A 5643 - BCRA. Prórroga.

A través de la Comunicación de referencia se prorroga la vigencia de la Comunicación “A” 5643 hasta el 31 de diciembre del 2015, extendiendo la posibilidad previamente otorgada de utilizar el 90% de los fondos derivados de ingresos de préstamos financieros externos y aportes de inversión directa (previa constitución del encaje respectivo) para la compra de billetes en moneda extranjera con el objeto de constituir un depósito en entidades financieras locales a plazo fijo o en una cuenta especial en moneda extranjera, por un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días corridos, Durante dicho período, los fondos depositados deben venderse en el mercado local de cambios con el fin de cubrir el 80% de las necesidades netas mensuales de acceso a tal mercado.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE CÓRDOBA

*Decreto 1459/2014 (B.O. 30/12/2014)
Documentos de Cancelación de
Obligaciones Fiscales III (DOCOF III).*

Por medio del decreto en comentario, se crean los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales III (DoCOF III), como instrumento de pago legalmente previsto para la extinción del capital de la deuda no prescrita del sector público provincial.

Los mencionados documentos podrán ser utilizados por sus beneficiarios o tenedores legitimados para abonar obligaciones tributarias adeudadas a la Provincia; multas impuestas por organismos y/o dependencias del sector público provincial no financiero; precios y tarifas de bienes y/o servicios prestados por organismos y/o empresas del Estado y demás acreencias no tributarias, cualquiera sea el estado en que se encuentren las mismas y cuyos vencimientos hayan operado hasta el 31/12/2013 inclusive.

Los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales III son transferibles, no devengarán interés y se extinguirán perdiendo su valor cancelatorio el 31/12/2015 o cuando sean recibidos por la Provincia para la cancelación de deudas tributarias.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2015.

*Resolución 390/2014-MF (B.O. 30/12/2014) Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales III (DOCOF III).
Decreto 1459/2014. Reglamentación.*

Se ordena la primera emisión de Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales III (DoCOF III), establecidos mediante el Decreto 1459/2014, y se disponen los mecanismos para que los beneficiarios o portadores legitimados de los mencionados documentos puedan cancelar con los mismos sus obligaciones vencidas e impagas al 31/12/2013, en cualquier estado en que se encuentren, con el beneficio de condonación de recargos resarcitorios, intereses y/o accesorios y multas no firmes.

*Resolución 25/2014-SIP (B.O. 30/12/2014) Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales III (DOCOF III).
Decreto 1459/2014. Reglamentación del inciso b) del artículo 6.*

Se establece en la suma de \$ 200 el importe mínimo de las cuotas mensuales correspondientes a los planes de pago a regularizarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1459/2014, y determina que no procederá el devengamiento de intereses de financiación.

Resolución Normativa 144/2014-DGR (B.O. 30/12/2014) Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales III (DOCOF III). Resolución Normativa 1/2011. Modificación.

Se modifica la Resolución Normativa 1/2011 con el fin de reglamentar los requisitos para regularizar las obligaciones adeudadas.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2015.

Resolución Normativa 145/2014-DGR (B.O. 09/01/2015) Impuesto de Sellos. Base Imponible. Resolución Normativa 1/2011. Modificación.

Se modifica la Resolución Normativa 1/2011, estableciendo que a los efectos de determinar la Base Imponible para el cálculo del Impuesto de Sellos previstos en los artículos 229 y 231 del Código Tributario vigente, corresponderá su consideración a partir que lo establezca la Dirección General de Catrasto, conforme lo dispuesto por el artículo 30 ter de la Ley 5057 incorporado por Ley 10.249.

Decreto 1439/2014 (B.O. 08/01/2015) Zona afectada por explosión. Beneficios fiscales.

Se establece, para los sujetos afectados por la fuerte explosión en una fábrica de productos químicos ubicada en el Barrio de Alta Córdoba, la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los pequeños contribuyentes que declaren por el régimen especial previsto en el artículo 213 del Código Tributario, por los meses de noviembre a diciembre de 2014 y enero a abril de 2015, y para los restantes contribuyentes del referido impuesto, la no aplicación de los mínimos durante los mencionados meses.

Asimismo, se exime del pago del Impuesto

Inmobiliario Urbano y de los fondos que se liquidan conjuntamente con el mismo, correspondientes a la anualidad 2015, a los contribuyentes y/o responsables titulares ubicados en la zona afectada por la explosión.

Resolución Normativa 146/2015-DGR (B.O. 09/01/2015) Zona afectada por explosión. Beneficios fiscales. Resolución Normativa 1/2011. Modificación.

Se modifica la Resolución Normativa 1/2011, estableciendo las formalidades y/o procedimientos necesarios para que puedan implementarse los beneficios determinados por el Decreto 1439/2014, el cual dispuso para los sujetos afectados por la fuerte explosión en una fábrica de productos químicos ubicada en el Barrio de Alta Córdoba, la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los pequeños contribuyentes que declaren por el régimen especial previsto en el artículo 213 del Código Tributario, por los meses de noviembre a diciembre de 2014 y enero a abril de 2015, y para los restantes contribuyentes del referido impuesto, la no aplicación de los mínimos durante los mencionados meses.

Resolución 26/2014-SIP (B.O. 13/01/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de retención, percepción y/o recaudación. Resolución Normativa 19/2014. Modificación.

Se modifica la Resolución Normativa 19/2014, la cual unificó en un único cuerpo todas las resoluciones reglamentarias y complementarias del régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incluyendo como agentes de percepción a los Administradores de las Áreas Comerciales no Convencionales (Ferias, mercados o similares).

Asimismo, se aclara que los agentes de percepción mencionados deberán cumplimentar la inscripción y las formalidades que establezca la Dirección General de Rentas y comenzar a actuar como tales a partir del 1° de marzo de 2015.

Resolución 27/2014-SIP (B.O. 13/01/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de retención, percepción y/o recaudación. Resolución Normativa 19/2014. Modificación.

Se modifica la Resolución Normativa 19/2014, la cual unificó en un único cuerpo todas las resoluciones reglamentarias y complementarias del régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incluyendo como agentes de percepción a los sujetos pertenecientes al Sector de Venta Directa.

Vigencia: a partir del 1° de marzo de 2015, fecha a partir de la cual los agentes de percepción nominados en la norma en comentario deberán comenzar a actuar como tales.

PROVINCIA DE JUJUY

Ley 5862 (B.O. 07/01/2015) Ley Impositiva. Período fiscal 2015.

Se establece la Ley Impositiva fijando las alícuotas, importes, valores mínimos y fijos para la percepción de los distintos tributos, correspondientes al período fiscal 2015.

Resolución General 1395/2014-DPR (B.O. 07/01/2015) Impuesto de Sellos. Presentación de Declaraciones Juradas Mensuales. Aplicativo “Sistema Informático de Percepción de Escribanos Públicos - Versión 1.2”. Aprobación.

Se aprueba la versión 1.2 del aplicativo denominado “Sistema Informático de Percepción de Escribanos Públicos - Versión 1.2”, para el cumplimiento de la presentación de declaraciones juradas mensuales determinativas del Impuesto de Sellos.

Resolución General 1396/2014-DPR (B.O. 07/01/2015) Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias. Decreto 5680/2014. Adhesión. Prórroga.

Se prorroga hasta el 31 de marzo de 2015, la fecha para la adhesión al Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias dispuesto por el Decreto 5680/2014, con los beneficios correspondientes al tercer tramo, gozando en consecuencia de una reducción de hasta el 40% del importe correspondiente a los intereses previstos en el artículo 46 del Código Fiscal.

Asimismo, se determina que quedan comprendidos en la mencionada prórroga las deudas de los Impuestos Inmobiliarios, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, y Tasas retributivas de servicios administrativos o judiciales, aquellas que se encuentren vencidas o devengadas, según el impuesto que se trate, hasta el 30 de noviembre de 2014.

Ley 5859 (B.O. 09/01/2015) Comprobantes de impuestos, facturas y recibos. Inclusión de la leyenda “Trata de personas es esclavitud”.

Se dispone la obligatoriedad de incluir la leyenda “La trata de personas es

esclavitud. Si sabes algo denúncialo. Llama al 145” en:

- a) Toda boleta, recibo o comprobante expedido por la Dirección Provincial de Rentas para el pago de tributos provinciales.
- b) Toda boleta, recibo o comprobante expedido por organismos pertenecientes a la Administración Pública Provincial para el pago de otras rentas provinciales.
- c) En las páginas o sitio web de todos los organismos pertenecientes a la Administración Pública Provincial.
- d) Toda boleta, recibo o comprobante expedido por las empresas prestadoras de servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Jujuy.

PROVINCIA DE MENDOZA

Resolución General 116/2014-ATM (B.O. 09/01/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Constancias de exención y/o reducción de alícuotas. Prórroga.

Se establece que las constancias de exención y/o reducción de alícuotas exigidas en la Planilla Analítica de Alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se encuentran anexadas al artículo 3 de la Ley Tarifaria 8633, para la obtención de los beneficios previstos en el artículo 185 inciso x) de la misma ley, correspondientes al ejercicio 2014, regirán hasta la entrada en vigencia de la Ley Tarifaria 2015, con los efectos que estas indiquen.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 48/2014-DPR (B.O. 09/01/2014) Régimen de Facilidades de

Pago. Productores primarios de productos agrícolas. Prórroga.

Por medio de la norma en comentario se prorroga hasta el 30 de junio de 2015 el plazo establecido por el artículo 6° de la Resolución General 31/2001 para la adhesión al Régimen Especial de Facilidades de Pago, únicamente para productores primarios de productos agrícolas originados en la Provincia de Misiones.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 1291/2014-ART (B.O. 01/01/2015) Suspensión de plazos legales administrativos. Agencia de Recaudación Tributaria. Enero 2015.

Se exceptúa a la Agencia de Recaudación Tributaria de la suspensión de los plazos legales establecidos durante la recesión general de la Administración Pública Provincial, establecido desde el día 5 de enero de 2015 hasta el 30 de enero del mismo año inclusive.

Ley 5024 (B.O. 12/01/2015) Código Fiscal. Modificación.

Se establecen diversas modificaciones al Código Fiscal de la Provincia, entre las cuales destacamos que:

- a) Para la determinación del crédito fiscal en los casos de contribuyentes deudores en concurso preventivo o declarados en quiebra no será de aplicación el procedimiento determinativo de oficio o sumarial.
- b) Se determina que el Agente de Retención y Percepción que omita de actuar como tal, será sancionado con una multa graduable entre el 25% y el 50% del gravamen dejado de retener o percibir

oportunamente.

c) Se dispone que la sanción por la falta de presentación a su vencimiento de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se reducirá a la mitad, si en forma espontánea o dentro de los diez días de notificada la intimación a la presentación de las declaraciones juradas y/o de la aplicación de la sanción, el infractor para voluntariamente la multa y presenta la declaración jurada omitida.

d) Se establece que por la simple mora en el ingreso de los tributos por parte de los agentes de recaudación, cuando el mismo se efectúe espontáneamente, hará surgir la obligación de abonar conjuntamente con aquellos los recargos que se determinan en la norma en comentario.

e) En los casos que se incurrir en defraudación fiscal, se fija una multa graduable entre el 100% y el 200% del monto que total o parcialmente se haya defraudado o intentado defraudar al Fisco.

Vigencia: a partir del 1° de enero de 2015.

Ley 5025 (B.O. 12/01/2015) Ley Impositiva. Período fiscal 2015.

Se establecen las alícuotas e importes fijos para la liquidación de los tributos provinciales correspondientes al período fiscal 2015.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Ley 8534 (B.O. 30/12/2014) Código Fiscal. Modificación.

Se determinan diversas modificaciones al Código Fiscal Provincial, establecido por la Ley 3908 y sus modificatorias, entre las cuales destacamos que:

a) Se modifica el procedimiento que deberá aplicarse en el caso que se determinen diferencias a favor de la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la comercialización minorista de combustibles líquidos.

b) A los efectos de gozar de la exención a las actividades de producción primaria, se modifican los requisitos diferenciando entre inmuebles cuya superficie sea hasta o superior a 100 hectáreas cultivadas.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2015.

Ley 8535 (B.O. 30/12/2014) Ley Impositiva. Período fiscal 2015.

Se establece la Ley Impositiva para la determinación, liquidación y percepción de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Tributario de la Provincia correspondiente al período fiscal 2015.

Resolución General 3003/2014-DGR (B.O. 05/01/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Impuesto fijo mensual.

Se fija para los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos el impuesto fijo mensual a tributar, según la categoría que encuadren en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2015.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Decreto 11960/2014 (B.O. 07/01/2015) Fomento a las Inversiones para el Desarrollo Económico Provincial. Ley VIII-

0664/2009.

Se prorroga a partir del 1° de enero de 2015 y hasta el 30 de junio de 2015, el plazo para la presentación y aprobación de proyectos en el marco de la Ley VIII-0664/2009 de Fomento a las Inversiones para el Desarrollo Económico.

Ley IX - 0921/2014 (B.O. 31/12/2014) Energías Renovables. Plan de Incentivos. Beneficios Impositivos.

Se declara de interés provincial la investigación, desarrollo, generación, explotación, comercialización y consumo de energía renovable en todo el territorio de la Provincia.

Asimismo, se crea el Plan de Incentivos de Energías Renovables (P.I.E.R) que será aplicable a proyectos vinculados al sector de las energías renovables que establezcan sus operaciones en la Provincia y cuya materialización incremente en forma efectiva el empleo y la base productiva de la economía provincial.

Las iniciativas aprobadas gozarán de beneficios impositivos, atendiendo a las características específicas de cada proyecto, según se detalla en la norma en comentario, y entre los cuales destacamos el siguiente:

- Los generadores de energía de fuentes renovables que se radiquen en el territorio afectado al desarrollo e implementación del emprendimiento "Estación Solar Las Quijadas", Ley N° V-0864-2013 podrán solicitar exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos generados por el ejercicio de dicha actividad de producción y venta de energía, por un lapso de 15 años, de acuerdo a la siguiente escala:

1- 100% durante los primeros 5 años, a

partir de la certificación de puesta en marcha;

2- 50% durante los siguientes 5 años;

3- 25% los últimos 5 años, a cuyo término se dará por concluido el beneficio fiscal.

Podrán solicitar los mismos beneficios aquellos proyectos de generación de energía renovable que se instalen fuera del territorio precedentemente establecido y que sean declarados de interés provincial por el Poder Ejecutivo.

Por último, se crea el Fondo para el Fomento de las Energías Renovables, el que estará destinado a la realización de obras de infraestructura para energías renovables por parte del Poder Ejecutivo Provincial y al cofinanciamiento de proyectos de investigación, estudio y/o desarrollo de energías renovables, conforme modalidad y requisitos que establezca la Reglamentación considerando la innovación e impacto de los mismos.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Disposición 212/2014-SIP (B.O. 30/12/2014) Plazos procesales administrativos. Suspensión.

Se suspenden todos los plazos procesales administrativos en trámite durante el mes de enero de 2015.

Disposición 213/2014-SIP (B.O. 30/12/2014) Calendario de vencimientos. Período fiscal 2015.

Se establecen las fechas de vencimiento de los gravámenes que sumistra la Secretaría

de Ingresos Públicos para el período fiscal 2015.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 47/2014-API (B.O. 07/01/2015) Calendario de vencimientos. Período fiscal 2015. Resolución General 46/2014. Fe de erratas.

Se modifica la Resolución General 46/2014, estableciendo que la presentación de la Declaración Jurada Anual de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vencerá según la terminación del dígito verificador del N° de CUIT según las fechas determinadas en la norma en comentario.

Resolución General 48/2014-API (B.O. 07/01/2015) Aplicación Informática "API-MOVIL". Aprobación.

Se aprueba la aplicación informática denominada "API-MOVIL" que permitirá a los contribuyentes descargarla en dispositivos móviles y acceder a los servicios de consulta de los vencimientos tributarios del año fiscal aprobados por la Administración Provincial de Impuestos.

Asimismo, la aplicación aprobada en la norma en comentario se encontrará disponible en el repositorio de aplicaciones móviles de la Provincia de Santa Fe, para lo cual se deberá ingresar en el destacado API – MOVIL de la página www.santafe.gov.ar/api.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2015.

Ley 13.462 (B.O. 09/01/2015) Impuesto

de Sellos. Ley Tarifaria. Modificación.

Se modifica el inciso 3), artículo 19 de la Ley Tarifaria 3650, estableciendo los siguientes incrementos en las alícuotas del Impuesto de Sellos:

- el 17 por mil, aplicable a:

a) las ventas y permutas de establecimientos comerciales e industriales;

b) los contratos de seguro de cualquier naturaleza;

c) la constitución de créditos prendarios, sus prórrogas y ampliaciones;

d) las disoluciones de sociedad conyugal.

- el 12 por mil, para:

a) los contratos de transmisión onerosa de bienes muebles;

b) los contratos de prenda;

c) las sociedades irregulares;

d) las rentas vitalicias;

e) las disoluciones de sociedades comerciales y civiles o la adjudicación de bienes a los socios;

f) las fianzas personales; etc.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 78/2014 - AR Clave de Identificación Tributaria. Obtención y uso. Reglamentación.

Se establece que la Clave de Identificación Tributaria (CIT) podrá obtenerse por los contribuyentes de todos los tributos respecto de los cuales esta Agencia de Recaudación resulte Autoridad de Aplicación, mediante los mecanismos detallados en la norma de referencia, a través del formulario “Solicitud de la Clave de Identificación Tributaria - CIT”, que deberá ser completado por el interesado y que se encuentra anexo en la resolución en comentario.

Asimismo, se determina que cada usuario contará con una sola CIT, la cual podrá ser utilizada para realizar todas las operaciones que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires establezca con carácter general mediante las reglamentaciones pertinentes.

Por último, todo dato o información

transmitidos mediante dicha clave, asume el carácter de declaración jurada, considerándose de exclusiva autoría del usuario, quién se responsabilizará por el resguardo, protección y correcto uso de su clave.

Vigencia: a partir del 1° de enero de 2015.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1822/2014-ATP. Calendario de vencimientos. Período fiscal 2015.

Se establecen las fechas de vencimiento para los diferentes tributos y contribuyentes correspondientes al período fiscal 2015.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 52/2014-DGR. Feria administrativa. Período 2015.

Se establece que durante las semanas comprendidas entre los días 05 del mes de enero de 2015 y hasta el 30 de enero de

2015 inclusive, no se computarán los plazos procedimentales.

Resolución General 55/2014-DGR. Domicilio fiscal electrónico. Resolución General 32/2014-DGR. Entrada en vigencia. Prórroga.

Se prorroga hasta el 28 de febrero de 2015, la entrada en vigencia de la Resolución General 32/2014-DGR, la cual implementó el domicilio fiscal electrónico.

Resolución General 56/2014-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Declaración Jurada. Presentación y Pago a término.

Se admite como ingresada en término la presentación y el pago de la declaración jurada mensual, correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de 2014, de las retenciones efectuadas por los Organismos del Estado Provincial en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, hasta el día 12 de enero de 2015 inclusive.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 3/2015 - DGR Impuesto de Sellos. Tablas de Valores para Acoplados, Semiremolques y Motovehículos.

Se aprueban las Tablas de Valores expresadas en pesos que forman parte de la norma de comentario como Anexo I - Acoplados y Semiremolques - y Anexo II - Motovehículos -, a los efectos de la liquidación del Impuesto de Sellos que grava la transferencia dominial.

FE DE ERRATAS

En el Flash Impositivo N° 01/2015, apartado “Novedades Nacionales” se deslizó un error en la vigencia de la Resolución 2316/2014 – MJyDH. Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales:

Donde dice, “Vigencia: 1° de diciembre de 2015”, debe decir “Vigencia: 1° de febrero de 2015”.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina